

***Colegio de la Independencia:*** El Sr. F. Montenegro ha planteado un establecimiento para educar ilusionistas en esta ciudad. Bajo de la garantía de una industria particular y privada ha progresado con crédito este establecimiento desde el día 19 de Abril de 1836 en que empezó á recibir alumnos hasta hoy que lo vemos ya caracterizado de público por haberlo adoptado el Gobierno declarándole su protección y asignándole el segundo cuerpo del convento de Francisca nos en esta capital para local del colegio. No podemos juzgar de la estabilidad y futura conveniencia de este colegio porque no conocemos sus bases, ni sabemos á qué se reduce en sustancia lo que cede el fundador, ni lo que acepta el Gobierno; creemos que no se reducirá solo el título del colegio y á las pensiones que otros quieran pagar. Como no tiene este establecimiento rentas, propiedades, &c, creemos que todas sus ventajas y progresos son debidos al zelo y dirección del fundador; cuando este señor se retire por cansancio, enfermedad, &c., desaparecerá el fundamento del colegio. Entretanto que la juventud logra los esmeros de su director, loable es que se le proteja, muy justo y muy bueno es; pero las voces de *cesión* y de *aceptación* en este asunto se podrían haber omitido, porque no hay materia sobre que se versen.

### COLEGIO DE LA INDEPENDENCIA.

*Secretaria del Interior. —Sección 2.- Ramo de instrucción pública.*

Resuelto, Noviembre 3 de 1837.

Destinados por la ley los edificios y rentas de los conventos suprimidos á la educación científica en universidades ó colegios: acreditado ya por la experiencia el buen resultado que ha tenido el establecimiento del Colegio de la Independencia debido á solo los esfuerzos de su fundador Sr. Feliciano Montenegro: conocida la necesidad de que este útil establecimiento tenga toda la extensión posible para que puedan ser satisfechos los deseos de los padres de familia residentes en las diversas provincias del Estado á cuyas instancias por colocar en él á sus hijos no puede acceder el director, por falta de capacidad del edificio en que está situado, á pesar de ser quizá, el mayor de los particulares de esta capital: justificada la conveniencia pública que envuelve la solicitud que el Sr. Montenegro dirigió al Congreso, la misma que reitera ahora ante el Poder Ejecutivo á quien la Cámara del Senado le mandó ocurrir; por la exposición y súplica que hacen al Gobierno un crecido número de respetables padres de familia; y considerándose que el edificio del convento de San Francisco, siendo muy extenso, da bastante capacidad en su primer y principal cuerpo para el establecimiento de un colegio de alumnos internos, suficiente para dar colocación á todos los jóvenes que se quieran destinar á él, quedando el segundo cuerpo para el establecimiento general de ciencias y artes útiles en la forma que por separado se dispondrá, destinándose al efecto la totalidad de las rentas que produzcan los bienes que fueron de los conventos; el Gobierno resuelve tomar bajo su protección y admitir la cesión del Colegio de la Independencia que su fundador el Sr. Feliciano Montenegro hace en beneficio de la Nación para cuando él fallezca ó quiera separarse de su dirección: en consecuencia, el Gobierno concede al Sr. Montenegro la parte principal del edificio del convento de San Francisco con todos los patios, corrales y desahogos que le son adyacentes para que traslade á él dicho Colegio de la Independencia, al cual dará toda la extensión posible. Es deber del Sr. Montenegro, sin derecho á indemnización, no solo reparar de un modo estable y seguro toda la parte del edificio que se le cede, sino también hacer en él todas las variaciones necesarias y convenientes al nuevo objeto á que se le destina. El Sr. Montenegro queda obligado desde el día que haga la

traslación del Colegio á recibir en él, mantener y educar dos niños pobres de cada provincia, que se designarán conforme el Gobierno lo determine.

Mientras no llegue el día en que deba tener efecto la cesión aceptada del Colegio del Sr. Montenegro continuará dirigiéndolo, conforme lo ha hecho desde su creación hasta ahora ó impondrá al Gobierno oportunamente de todos los nuevos arreglos que haga, tanto en lo material como en lo formal del establecimiento.

Debiendo reunirse para lo sucesivo en dicho edificio el establecimiento general de estudios y educación pública, y siendo por lo tanto necesario prepararlo con esta mira, el Gobierno encarga al Sr. Montenegro la formación de un diseño en que se tracen las reformas que deben hacerse en el segundo cuerpo del edificio y las nuevas piezas que deban levantarse en todo el terreno desocupado.

Comuníquese al Sr. Montenegro y líbrense las órdenes necesarias para que esta resolución tenga su cumplimiento.

Por S. E. — (Firmado) *Urbaneja*.

**Enlace al documento en:**

[Base de datos: Música en el semanario El Nacional \(1834-1841\)](#)

**Enlace al blog:**

[Noticias musicales en el semanario El Nacional \(1834-1841\)](#)